



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 38-2007-HUAURA

Lima, catorce de agosto del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por Gloria Isabel Pino Gutiérrez contra la resolución número cuatro, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha once de abril del año en curso, que en fotocopia certificada corre de fojas ciento setenta y seis a ciento ochenta y dos, en el extremo que se le impuso medida cautelar de abstención de laborar en el Poder Judicial, por su actuación como Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huaral, Distrito Judicial de Huaura; por los fundamentos pertinentes de la recurrida; y, **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan a Gloria Isabel Pino Gutiérrez con los siguientes cargos: a) presunta irregularidad funcional porque habría inaplicado una norma de obligatorio cumplimiento, como es el artículo dieciocho punto cuatro de la Ley número veintisiete mil ochocientos nueve, Ley General del Sistema Concursal, ordenando una medida cautelar de embargo sobre la Embarcación Pesquera Tacna Siete perteneciente a la Empresa Pesquera Tacna Siete S.R.L., sujeta a reestructuración patrimonial, sin haber motivado debidamente en su resolución las razones por las cuales se encontraría exceptuada de aplicar dicha norma y por las cuales se consideró competente para conocer tal proceso, y b) presunta irregularidad funcional al declarar la nulidad de una resolución que dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre la mencionada embarcación pesquera expedida por el Juez que estuvo a cargo del órgano jurisdiccional durante las vacaciones de la recurrente, con lo que habría infringido el deber de los magistrados de resolver con sujeción a las garantías constitucionales del debido proceso; conductas estas que constituirían indicios de presunta parcialización a favor de la parte accionante en el referido expediente; **Tercero:** Que, en tal sentido, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta irregular que se atribuye a la impugnante, la medida cautelar dictada por la Jefatura de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final, sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe de fojas doscientos ochenta y ocho a doscientos noventa y dos, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad, **RESUELVE:** Confirmar la resolución número cuatro, expedida por la Jefatura de la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, MEDIDA CAUTELAR N° 38-2007-HUaura

Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha once de abril del año en curso, que en copia certificada corre de fojas ciento setenta y seis a ciento ochenta y dos, en el extremo que impuso a Gloria Isabel Pino Gutiérrez la medida cautelar de abstención de laborar en el Poder Judicial, por su actuación como Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huaral, Distrito Judicial de Huaura; y devolvieron. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**




FRANCISCO TAYARA CORDOVA


ANTONIO PAJARES PAREDES


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


SONIA TORRE MUÑOZ


WALTER COTRINA MIÑANO


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ


LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General